

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.
(U.S. Department of Housing and Urban Development, HUD)

[Expediente nro. FR-5051-N-01]

Registro Federal / Volumen 71, Número 29

Ley de asignaciones de fondos del Departamento de Defensa
(Department of Defense Appropriations Act) de 2006

**Departamento de Asuntos Comunitarios de la Florida
(Florida Department of Community Affairs)
Plan de acción para la Iniciativa de recuperación
frente a catástrofes correspondiente a 2005**

en relación con el huracán Wilma



Jeb Bush
Gobernador

Toni Jennings
Vicegobernadora

Thaddeus L. Cohen,
miembro del Instituto Estadounidense de Arquitectos
(American Institute of Architects, AIA),
Secretario del
Departamento de Asuntos Comunitarios de la Florida
2555 Shumard Oak Boulevard
Tallahassee, Florida 32399-2100

www.floridacommunitydevelopment.org/disasterrecovery.cfm

TABLA DE MATERIAS

	PÁGINA
El impacto de la temporada de huracanes de 2005	3
Respuesta del estado de la Florida	3
Declaraciones de catástrofe federales admisibles	5
Plan de acción del estado de la Florida	5
Prioridades de recuperación en la Florida	5
Administrador responsable	5
Alivio ante situaciones de catástrofe, recuperación a largo plazo, restauración de infraestructura	5
Fondos administrativos	5
Modificaciones sustanciales	5
Plan de participación de los ciudadanos	6
Consulta con los gobiernos locales	6
Planificación sensata de las tareas de recuperación	6
Estímulo a los métodos de construcción de buena calidad	7
Estímulo a la provisión de vivienda asequible	7
Normas de supervisión	7
Medidas para evitar el fraude	8
Método de distribución	8
Prioridades de financiamiento	8
Información sobre la participación de los solicitantes	8
Limitaciones administrativas y plazo para completar el proceso	9
Solicitantes admisibles	9
Objetivo nacional	9
Actividades admisibles	9
Exenciones y requisitos alternativos	10
Certificaciones y documentación	10
El proceso de solicitud	11
Rendición de informes	11
Modificaciones	11
Medidas contra el desplazamiento y a favor de la reubicación	11
Participación de los ciudadanos	11
Quejas de los ciudadanos	12
Definiciones	12
Revisión medioambiental	12
Adquisición de propiedades ubicadas en cauces de alivio de crecidas o llanuras inundables	12
Plan de asistencia para la vivienda	12
Supervisión	13
Ingresos generados por el programa	13
APÉNDICE A: CERTIFICACIONES	14

El impacto de la temporada de huracanes de 2005

La temporada de huracanes de 2005 en la zona del Atlántico batió todos los antecedentes históricos, siendo la más activa que se recuerde. Hubo veintisiete tormentas con nombre y, de los quince huracanes que se produjeron, siete fueron muy importantes. Fue, con mucho, la temporada de huracanes más devastadora que el país haya experimentado en los tiempos modernos.

Durante 2005, cuatro huracanes hicieron impacto en el estado de la Florida. El 10 de julio, el huracán Dennis, un huracán de categoría 3, azotó el *Panhandle* (la zona noroeste) de la Florida, que todavía estaba recuperándose de la devastación causada por el huracán Ivan menos de un año antes. El 25 de agosto, el huracán Katrina tocó tierra justo al norte de Miami como tormenta de categoría 1, ocasionando tornados y vientos que causaron daños en el sureste de la Florida. El 20 de septiembre, el huracán Rita pasó justo al sur de los Cayos de la Florida, provocando inundaciones y mareas de tempestad en esa cadena de islas. El 24 de octubre, el huracán de categoría 3 al que se conoce con el nombre de Wilma llegó a la península sur de la Florida, ocasionando graves daños en el suroeste del estado, en los Cayos de la Florida y en los populosos condados del sureste. El huracán Wilma causó la mayor interrupción del servicio eléctrico que se haya registrado en la Florida, dejando sin electricidad al noventa y ocho por ciento del sur de la Florida tras tocar tierra. Wilma ha sido uno de los huracanes más costosos de los que se tiene memoria. A fines de la temporada de huracanes, treinta y nueve de los sesenta y siete condados del estado habían sido declarados zonas de catástrofe federal.

Estos temporales catastróficos destruyeron y dañaron miles de hogares. Más de 40,000 techos fueron reparados temporalmente a través del programa "Techo Azul" del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE.UU. (US Army Corps of Engineers). La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA) puso a disposición de las personas que quedaron sin hogar a causa de la tormenta casi 3,000 casas rodantes y casas remolque.

Más de 625,000 habitantes de la Florida se inscribieron para recibir ayuda de la FEMA. Se proporcionó ayuda federal por más de \$850 millones a las víctimas de las catástrofes ocurridas durante esta temporada de huracanes. Esto incluyó:

- △ Aproximadamente \$150 millones en subvenciones para la reparación de viviendas y el pago de alquileres, y \$257,400,000 en subvenciones para la reparación o el reemplazo de bienes personales.
- △ Aproximadamente \$200 millones en subvenciones para la reparación o el reemplazo de bienes personales.
- △ Más de \$500 millones en préstamos a tasas de interés reducidas de la Administración de Pequeñas Empresas de EE.UU. (US Small Business Administration, SMA) para la reparación de viviendas y establecimientos de negocios dañados por las tormentas.

Incluso mientras la Florida continuaba respondiendo ante los huracanes, recuperándose de la devastación causada por ellos y preparándose para los próximos, el estado respondió rápidamente ante el pedido de las autoridades a cargo de las emergencias estatales y federales, brindando apoyo a nuestros vecinos tras el paso del huracán Katrina. A pocas horas de la segunda ocasión en que esta tormenta catastrófica tocó tierra a lo largo de la Costa del Golfo, la Florida comenzó a desplegar primeros actuantes en Louisiana, Mississippi y Alabama. Más de 3,700 habitantes de la Florida, incluso miembros de la Guardia Nacional de la Florida (Florida National Guard), la Patrulla de Carreteras de la Florida (Florida Highway Patrol) y el Departamento de Aplicación de la Ley de la Florida (Florida Department of Law Enforcement), *sheriffs* de los distintos condados, miembros de la policía local y de los departamentos de bomberos, equipos especializados en búsqueda y rescate, coordinadores del manejo de emergencias, doctores y profesionales de enfermería y atención de la salud, acudieron en ayuda de la gente de estos estados. Además de equipo y herramientas de comunicación de vital importancia, la Florida adelantó más de \$100 millones durante esta colaboración, proporcionando más de 5.5 millones de galones (aprox. 21 millones de litros) de agua, 4 millones de libras (aprox. 1.8 millones de kilos) de hielo y 934,000 cajas de alimentos para ayudar a los residentes afectados.

Respuesta del estado de la Florida

La rama ejecutiva y la legislativa del gobierno han priorizado las tareas de preparación, respuesta y recuperación frente a los huracanes en todo el ámbito del estado. En enero de 2006, el gobernador Bush y la vicegobernadora Jennings anunciaron recomendaciones para el presupuesto legislativo por un total de \$565 millones con fines de

preparación, respuesta y recuperación frente a los huracanes. Una de las principales prioridades del gobernador Bush consiste en establecer una "cultura de la preparación" con el propósito de garantizar que las familias y los establecimientos de negocios de la Florida, así como también todos los niveles del gobierno, tomen las medidas de seguridad necesarias a efectos de prepararse para la temporada de huracanes de 2006.

Las recomendaciones presupuestarias del gobernador incluyen respuestas tanto inmediatas como directas, además de medidas a largo plazo de preparación y recuperación.

- Fondos para inculcar la "cultura de la preparación": \$97.3 millones, lo que incluye una amplia campaña de educación pública, una exención de impuestos anual para suministros utilizados en las tareas de preparación para los huracanes, como pilas y baterías, lonas, generadores portátiles y equipos de amarre, y un programa de reconversión de viviendas tendiente a incrementar la protección contra el impacto destructivo de los huracanes en 10,000 viviendas como mínimo.
- Fondos para mejorar aún más la respuesta ante grandes emergencias: \$154 millones, incluida la instalación permanente de electricidad de emergencia en refugios para personas con necesidades especiales, la ampliación de nuestros espacios para el refugio de la población en general, la actualización de nuestros planes de evacuación, mejoras en nuestras tareas de planificación y operaciones logísticas, y la construcción y ampliación de los centros de operaciones de emergencia en los distintos condados de la Florida.
- Fondos para seguir nuestro camino hacia la recuperación: \$314 millones, que incluyen \$302 millones para continuar nuestro programa de recuperación de viviendas afectadas por los huracanes y \$12 millones para garantizar la disponibilidad de trabajadores manuales calificados en todas las áreas de la industria de la construcción a fin de satisfacer nuestra demanda de construcción de viviendas.

Sólo con respecto al huracán Wilma, al cierre de la temporada de 2005, la División de Manejo de Emergencias (Division of Emergency Management) del Departamento había brindado ayuda a los trece condados declarados por la FEMA zonas de catástrofe grave autorizadas para recibir asistencia individual. Hasta la fecha, más de 588,000 habitantes de la Florida han solicitado un total de \$327.5 millones en concepto de beneficios federales por las catástrofes. Otros veinte condados reunieron los requisitos para acceder al programa de asistencia pública tendiente a restaurar la infraestructura gubernamental. A través de este programa, se han procesado pagos por más de \$410 millones para infraestructura, remoción de escombros y trabajos de emergencia tras el paso del huracán Wilma, y se supone que se procesarán pagos por más de \$800 millones en los próximos años. Además, el Programa de subvenciones para la mitigación de riesgos (Hazard Mitigation Grant Program, HMGP) prevé el financiamiento a largo plazo de proyectos en las comunidades de la Florida con el propósito de garantizar que los vecindarios estén protegidos contra las catástrofes. Dada la gravedad del impacto causado por el huracán Wilma, es posible que la Florida reúna las condiciones necesarias para recibir un máximo de \$130 millones en concepto de subvenciones federales para la mitigación de riesgos.

En respuesta a la temporada de huracanes de 2005 y en forma coordinada con el desarrollo de este Plan de acción para la Iniciativa de recuperación frente a catástrofes correspondiente a 2005, el Fondo de reserva para emergencias (Emergency Set-aside) del Programa de subvenciones en bloque para el desarrollo comunitario (Community Development Block Grant, CDBG) de ciudades pequeñas de la Florida ha asignado financiamiento a las zonas más afectadas por el huracán Dennis.

Nivel	Condado	Solicitantes admisibles	Asignación (Límite máximo por condado)
1	Escambia	Century	\$500,000
1	Santa Rosa	Gulf Breeze, Jay, Milton, condado de Santa Rosa	\$500,000
2	Franklin	Apalachicola, Carrabelle, condado de Franklin	\$250,000
2	Monroe	Islamorada, Key Colony Beach, Key West, Layton, Marathon, condado de Monroe	\$250,000
2	Wakulla	Sopchoppy, St. Marks, condado de Wakulla	\$250,000
2	Walton	DeFuniak Springs, Freeport, Paxton, condado de Walton	\$250,000

Asimismo, se proporcionaron \$4.5 millones en concepto de financiamiento de emergencia reservado a través del Programa estatal de asociaciones de iniciativas para la vivienda (State Housing Initiatives Partnership Program) a los condados de Miami-Dade, Broward, Collier y Monroe, con propósitos de recuperación de viviendas.

GOBIERNOS LOCALES Y DECLARACIONES DE CATÁSTROFE FEDERALES ADMISIBLES

Se indican a continuación las declaraciones relativas a las tormentas en cuestión por número y fecha:

FEMA-1602-DR de fecha 28 de agosto de 2005
Huracán Katrina (24 de agosto de 2005 hasta la fecha)

FEMA-1609-DR de fecha 24 de octubre de 2005
Huracán Wilma (23 de octubre de 2005 hasta la fecha)

Plan de acción del estado de la Florida

La siguiente información corresponde al Aviso de disponibilidad de financiamiento (Notice of Funding Availability, NOFA) publicado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. en el Registro Federal, Volumen 71, número 29, *expediente nro. FR-5051-N-01*.

Prioridades de recuperación en la Florida

La Iniciativa de recuperación frente a catástrofes correspondiente a 2005 requiere que los solicitantes de financiamiento den prioridad a la vivienda asequible. Además, los solicitantes pueden emprender aquellos proyectos prioritarios de infraestructura y mitigación de riesgos que estén incluidos ya sea en su plan integral o en su *estrategia local de mitigación de riesgos* y proporcionar asistencia para la recuperación de establecimientos de negocios.

Administrador responsable

El Departamento de Asuntos Comunitarios de la Florida ha sido designado por el gobernador Jeb Bush administrador de los \$82,904,000 asignados al estado conforme a la Ley de asignaciones de fondos del Departamento de Defensa de 2006. Adicionalmente, el programa CDBG para ciudades pequeñas de la Florida (Florida Small Cities CDBG Program), un programa que funciona dentro de la División de Vivienda y Desarrollo Comunitario (Division of Housing and Community Development), proporcionará asistencia directa a los gobiernos locales subvencionados y realizará actividades de administración y supervisión para garantizar el cumplimiento de los requisitos federales aplicables.

Alivio ante situaciones de catástrofe, recuperación a largo plazo, restauración de infraestructura

Los requisitos federales establecen que los fondos deben usarse en actividades destinadas al alivio de situaciones de catástrofe, la recuperación a largo plazo y la restauración de infraestructura. Exigen además que los fondos sean destinados a las zonas "en las que el impacto y los daños hayan sido más importantes".

Fondos administrativos

Si bien el NOFA no fija una fecha límite para la cual deben haberse utilizado totalmente los fondos, el Departamento ha establecido un presupuesto y un plazo administrativo de cuatro años durante el cual deben completarse los proyectos y cumplirse los requisitos federales de rendición de informes. El período administrativo del estado comienza el 1 de julio de 2006. El NOFA limita los fondos administrativos al 5%. El Departamento utilizará el 1.25% de la asignación de fondos del estado para cubrir costos administrativos en un período de cuatro años, y el 0.75% de la asignación de fondos del estado para realizar actividades de planificación y asistencia técnica en ese mismo período de cuatro años.

Modificaciones sustanciales

Se entiende que habrá una modificación sustancial del Plan de acción para la Iniciativa de recuperación frente a catástrofes correspondiente a 2005 si se realiza algún cambio en el método de distribución, en los condados a los que se destina el financiamiento o en las prioridades de financiamiento establecidas. Cualquier modificación sustancial que se introduzca al Plan de acción para la Iniciativa de recuperación frente a catástrofes correspondiente a 2005 se publicará en el sitio Web del Departamento, se enviará por correo electrónico a las unidades afectadas del

gobierno local general y se someterá a un período de comentario público. Se tomarán en cuenta todos los comentarios recibidos.

Plan de participación de los ciudadanos

El Plan de acción para la Iniciativa de recuperación frente a catástrofes correspondiente a 2005 será puesto a disposición de los ciudadanos, los gobiernos locales afectados y otras partes interesadas a través de su publicación en el sitio Web del Departamento, así como también mediante notificación por correo electrónico. Se tomarán en cuenta todos los comentarios relacionados con este Plan de acción.

El Departamento continuará utilizando su sitio Web, las comunicaciones por correo electrónico y las formas tradicionales de comunicación para garantizar que los ciudadanos tengan la oportunidad razonable de realizar comentarios y puedan tener acceso permanente a la información relativa al uso de las subvenciones.

El Plan de acción para la Iniciativa de recuperación frente a catástrofes correspondiente a 2005 se publicará de modo tal de garantizar que las personas con discapacidades puedan tener acceso a él. Además, se pondrá a disposición una versión del Plan de acción en español. En la medida de lo posible, el Departamento responderá por escrito las quejas de los ciudadanos dentro de los quince días laborables siguientes a la fecha de su presentación.

Se alienta a los solicitantes de financiamiento a emprender proyectos destinados a crear y mantener un stock de vivienda asequible, manteniendo una política que evite el desplazamiento de los habitantes.

Consulta con los gobiernos locales

El Departamento ha recibido consultas y ha mantenido conversaciones con empleados y funcionarios de los gobiernos locales con respecto al desarrollo del Plan de acción para la Iniciativa de recuperación frente a catástrofes correspondiente a 2005. Además, el Departamento coordinará una llamada en conferencia con el propósito de recibir comentarios del público y proporcionar información sobre el plan de acción definitivo, e invitará a los gobiernos locales afectados a participar en ella.

Planificación sensata de las tareas de recuperación

Todos los condados y las ciudades beneficiarias del CDBG por derecho adquirido reciben financiamiento a través del Programa estatal de asociaciones de iniciativas para la vivienda (State Housing Initiatives Partnership Program) de la Florida. Este programa tiene por objeto ser el plan de acción operativo que se utilice para implementar el componente de vivienda del plan integral de cada gobierno local. Estos "planes locales de asistencia para la vivienda" y los correspondientes "planes de asistencia para viviendas afectadas por los huracanes", elaborados con el propósito de implementar estrategias de recuperación de la vivienda, pueden ser útiles como marco para integrar distintas fuentes de fondos federales y estatales a fin de emprender proyectos de recuperación ante daños causados por los huracanes.

Además, el estado de la Florida exige que todos los gobiernos locales elaboren y mantengan una *estrategia local de mitigación de riesgos* que resuma y priorice las actividades que habrán de emprenderse con el propósito de preparar y proteger mejor a la comunidad para el caso de una situación catastrófica. Se alentará a los gobiernos locales a los que se destinen fondos de recuperación frente a catástrofes para que utilicen su *estrategia local de mitigación de riesgos* (Local Mitigation Strategy, LMS) al emprender proyectos de vivienda a largo plazo, infraestructura, mitigación de riesgos y recuperación frente a catástrofes. Asimismo, el estado de la Florida exige que todos los gobiernos locales preparen y mantengan planes para el uso futuro de las tierras de la comunidad. La División de Planeamiento Comunitario (Division of Community Planning) del Departamento continuará brindando orientación y asistencia técnica en la toma de decisiones sobre el uso de las tierras durante todo el proceso de recuperación frente a las catástrofes.

Como resultado de la implementación de la Iniciativa de recuperación frente a catástrofes de la Florida correspondiente a 2004, ha habido un aumento en la capacidad de las alianzas establecidas con socios de desarrollo comunitario, tanto estatales como sin fines de lucro, que tiende a reducir los obstáculos administrativos y de procedimiento. El Departamento ha trabajado en forma conjunta con el Departamento de Protección Medioambiental (Department of Environmental Protection, DEP) en el establecimiento de líneas claras de comunicación entre el personal a cargo de los proyectos de los gobiernos locales y el DEP, a fin de permitir que el personal de campo lleve a cabo reuniones previas a la obtención de los permisos para evitar demoras relacionadas con los planes y especificaciones de ingeniería y de identificar proyectos de recuperación frente a las catástrofes a efectos de agilizar

el trámite de los permisos. El Departamento también ha trabajado con la Asociación de Agua Rural de la Florida (Florida Rural Water Association, FRWA) a fin de proporcionar asistencia técnica in situ a los gobiernos locales que emprendan proyectos relacionados con la provisión de agua potable o el manejo de aguas residuales. La asistencia técnica de la FRWA incluye inspecciones de los sistemas, capacitación para operadores de los sistemas y una revisión de los costos operativos desde el punto de vista tributario. Se mantendrán y profundizarán estas y otras alianzas con el propósito de atender a las comunidades a las que se destinen fondos para la recuperación frente a las catástrofes correspondientes a 2005.

Estímulo a los métodos de construcción de buena calidad, gran durabilidad, eficaces en cuanto al uso de energía y resistentes al moho

El estado de la Florida, a través de normas estatales y locales que rigen el otorgamiento de licencias profesionales y las normas de edificación, garantiza métodos de construcción de buena calidad, eficaces en cuanto al uso de energía y resistentes al moho. El Departamento de Regulación Comercial y Profesional (Department of Business and Professional Regulations, DBPR) es el que supervisa el otorgamiento de licencias a los profesionales del diseño y la construcción. El *Código de edificación de la Florida* (basado en el Código de edificación internacional) establece requisitos de construcción que tienen en cuenta las diversas y complejas condiciones climáticas y medioambientales imperantes en el estado. La Florida administra un Programa de edificaciones prefabricadas (Manufactured Building Program) que exige que todas las edificaciones prefabricadas sean diseñadas, inspeccionadas e instaladas de acuerdo con el Código de edificación de la Florida. El programa CDBG adhiere a las reglamentaciones y requisitos del HUD relativos a las viviendas prefabricadas. Por último, cabe señalar que los gobiernos locales realizan la inspección final de todos los proyectos de construcción para garantizar el cumplimiento de las normas establecidas por el estado de la Florida.

Estímulo a la provisión de vivienda asequible adecuada

Se requiere que los beneficiarios de subvenciones de la Iniciativa de recuperación frente a catástrofes correspondiente a 2005 utilicen por lo menos el setenta por ciento de los fondos del CDBG que se les asignen a través de este Plan de acción con el propósito de restaurar vivienda asequible. El Departamento continuará colaborando tanto con la Corporación para el Financiamiento de Vivienda de la Florida (Florida Housing Finance Corporation, FHFC) como con la Oficina para Personas sin Hogar del Departamento de Servicios para Niños y Familias de la Florida (Florida Department of Children and Family Services Office on Homelessness) a fin de brindar oportunidades de empleo, rehabilitar unidades de vivienda existentes y ofrecer sistemas de provisión de agua potable y manejo de aguas residuales en buenas condiciones de seguridad e higiene, aumentando de esa manera la capacidad del estado para resolver cuestiones relacionadas con la vivienda asequible y la falta de vivienda.

Las necesidades de la Florida en cuanto a refugios de emergencia son atendidas a través centros locales de atención integral (Local Continuums of Care) y una red de agencias de acción comunitaria que reciben financiamiento del Programa de subvenciones en bloque para servicios comunitarios. Este programa también atiende algunas necesidades relativas a viviendas de transición. La Oficina de Servicios para Personas sin Hogar de la Florida administra los fondos federales y estatales destinados a refugios de emergencia y atiende las necesidades de las personas que se encuentran en riesgo de quedar sin hogar a través del financiamiento de proyectos de vivienda de transición.

El Plan consolidado del estado de la Florida, aprobado por el HUD en 2005, identifica estrategias y cursos de acción específicos que el estado sigue para satisfacer diversas necesidades de vivienda de las personas con ingresos entre medios y bajos, la población en riesgo y los individuos con necesidades especiales (incluidas las personas con SIDA, los VIH positivos y las personas de edad avanzada y con discapacidades).

Normas de supervisión

El Departamento utilizará las probadas políticas y procedimientos de supervisión del programa CDBG para ciudades pequeñas de la Florida a fin de garantizar el cumplimiento de las directrices federales. Estas políticas y procedimientos reflejan los utilizados por el HUD para supervisar programas estatales administrados o de beneficios por derecho adquirido. Además, la Oficina del Inspector General del Departamento, la Oficina del Auditor General (que depende del gobernador y de la legislatura) y el HUD frecuentemente realizan tareas de supervisión, evaluación y auditoría para garantizar que el Departamento se encuentre en cumplimiento de las normas y reglamentaciones estatales y federales, y para colaborar con la función del estado de brindar orientación a los beneficiarios del CDBG. El programa CDBG responde a estas funciones independientes de auditoría interna modificando la administración interna y externa del financiamiento.

Medidas para evitar el fraude

A través de la asistencia técnica y la capacitación, el Departamento se asegurará de que los beneficiarios de subvenciones conozcan los métodos federales de mantenimiento de registros financieros y las mejores prácticas para la prevención del fraude. Además, el Departamento utilizará oportunamente prácticas estándar de supervisión con el propósito de mitigar el riesgo potencial de fraude. Asimismo, tal como se indicó anteriormente, las investigaciones llevadas a cabo por las partes independientes antes mencionadas apoyan los esfuerzos programáticos tendientes a garantizar que no ocurra ninguna malversación de los fondos.

Método de distribución

Dado que el estado prioriza la recuperación de la vivienda con este financiamiento del CDBG, la metodología de asignación se sustenta en un proceso de determinación de puntajes basado en estimaciones de la FEMA con respecto a los daños sufridos por las viviendas, y el financiamiento se destina a las zonas "más afectadas". El Departamento trabajará junto con la FHFC y con la Oficina del gobernador a efectos de compilar datos sobre la evaluación de los daños causados a la vivienda por los huracanes Katrina y Wilma.

El hecho de destinar el financiamiento a las zonas "más afectadas" asegura que los condados que tengan las mayores necesidades de recuperación en materia de vivienda tras las catástrofes reciban una cantidad de fondos suficiente como para producir un impacto significativo sobre la gravedad de las circunstancias prevalecientes en la zona. El mecanismo de puntajes tomará en cuenta cuatro indicadores, es decir: (1) el porcentaje de unidades dañadas en cada condado (sobre la base de inspecciones verificadas por la FEMA), (2) el porcentaje del total estatal de unidades destruidas en cada condado (también en este caso, sobre la base de inspecciones verificadas por la FEMA), (3) el porcentaje de unidades dañadas en el condado correspondientes a grupos familiares con ingresos de hasta \$30,000, lo que permite medir el nivel de necesidades de las personas con bajos ingresos, y (4) el porcentaje del total estatal de unidades temporales ubicadas en cada condado. La tabla que aparece a continuación ilustra este análisis de los datos.

Asignación de fondos complementarios del CDBG para 2005

Gobierno local	Número de unidades dañadas - Todas las tormentas	% del total de unidades del condado	Puntaje	% del total de unidades destruidas en la Florida	Puntaje	Grupos familiares (hasta \$30 mil) como % del total de unidades dañadas			Número de unidades temporales	% de unidades temporales en la Florida	Puntaje	Puntaje total - Todas las tormentas	Asignación total de fondos del CDBG por condado
						Número de grupos familiares (hasta \$30 mil) con daños		Puntaje					
Nivel I													
Palm Beach County	11,820	2.3%	1	30.2%	60	8,861	75.0%	2	352	23.23%	4	67	19,035,920
Broward County	17,953	2.5%	1	26.5%	53	12,447	69.3%	1	426	28.12%	5	60	22,163,887
Hendry County	1,358	11.6%	5	13.7%	27	1,044	76.9%	2	159	10.50%	2	36	6,767,785
Monroe County	4,563	12.1%	5	8.4%	17	2,316	50.8%	1	310	20.46%	4	27	7,531,497
Miami-Dade County	17,876	2.1%	1	9.8%	20	13,834	77.4%	2	-	0.00%	-	23	16,119,191
Total Nivel I	53,570					38,502			1,247			213	71,618,280
Nivel II													
Collier County	1,502	1.2%	-	3.6%	7	984	65.5%	1	34	2.24%	-	8	2,339,882
Glades County	333	7.7%	3	1.0%	2	245	73.6%	2	20	1.32%	-	7	1,364,931
Martin County	799	1.3%	1	2.1%	4	614	76.8%	2	26	1.72%	-	7	1,689,915
Okeechobee County	582	4.1%	2	1.4%	3	462	79.4%	2	58	3.83%	-	7	1,535,548
St. Lucie County	986	1.2%	-	1.1%	2	808	81.9%	2	55	3.63%	-	4	1,332,433
Lee County	798	0.4%	-	1.3%	3	594	74.4%	2	27	1.78%	-	5	1,364,931
Total Nivel II	5,000					3,707			220			38	9,627,640

Prioridades de financiamiento

Se requiere que los beneficiarios de subvenciones de la Iniciativa de recuperación frente a catástrofes correspondiente a 2005 utilicen por lo menos el setenta por ciento de los fondos del CDBG que se les asignen a través de este Plan de acción en la restauración de viviendas asequibles afectadas por las catástrofes. El treinta por ciento restante de los fondos que se les asignen podrá ser utilizado en la restauración de infraestructura afectada por las catástrofes y/o en asistencia a establecimientos de negocios desplazados o afectados económicamente. Los solicitantes deberán presentar un pedido formal justificado para emprender actividades que no cumplan este requisito de asignación presupuestaria.

Información sobre la participación de los solicitantes

La Ley de asignaciones de fondos del Departamento de Defensa (la "Ley") de 2006 (ley de derecho público 109-148, aprobada el 30 de diciembre de 2005) asignó \$11.5 mil millones en concepto de subvención en bloque para el desarrollo comunitario con fines de alivio de situaciones de catástrofe, recuperación a largo plazo y restauración de infraestructura en las zonas en las que hayan sido más importantes el impacto y los daños causados por los huracanes que azotaron el Golfo de México en 2005. La disponibilidad de los fondos fue anunciada formalmente en

el Registro Federal (Volumen 71, nro. 29) el 13 de febrero de 2006, con efecto inmediato. La Ley autorizó al HUD a renunciar al cumplimiento de cualquier ley o regulación que el HUD administre en relación con los fondos del CDBG, o a establecer requisitos alternativos, quedando exceptuados de tal autorización los requisitos referidos a vivienda justa, ausencia de discriminación, normas laborales y el medio ambiente, y en la medida en que tal renuncia facilite el uso de los fondos y no sea incompatible con el propósito global.

La Ley estipula que el uso de estos fondos es compatible con el propósito del título I de la Ley de vivienda y desarrollo comunitario (Housing and Community Development Act) de 1974, con sus modificaciones, o de la Ley nacional Cranston-Gonzalez de vivienda asequible (Cranston-Gonzalez National Affordable Housing Act), con sus modificaciones. Se asignaron al estado de la Florida \$82,904,000 del CDBG con fines de recuperación frente al impacto causado por los huracanes Katrina y Wilma. Tanto las comunidades que son beneficiarias por derecho adquirido como las que no lo son y las tribus indígenas con reconocimiento federal pueden solicitar financiamiento.

Limitaciones administrativas y plazo para completar el proceso

El gobierno federal no ha fijado un plazo dentro del cual deban gastarse estos fondos de recuperación frente a las catástrofes. Sin embargo, el Departamento ha establecido un presupuesto y un plazo administrativo de cuatro años durante el cual deben utilizarse íntegramente los fondos y cumplirse los requisitos federales de rendición de informes. El período administrativo del estado comienza el 1 de julio de 2006. Las unidades de gobierno local general pueden emplear hasta el tres por ciento de sus fondos para cubrir costos administrativos según especificado en 24 CFR 570.206. Esto no incluye el personal y los costos administrativos relacionados directamente con llevar hacia fuera las actividades inferior elegible al 24 CFR 570.201 y 24 CFR 570.204 puesto que esos costos son elegibles como parte de esas actividades. Todas las subvenciones otorgadas a gobiernos locales adoptarán la forma de un contrato a dos años entre el gobierno local y el estado. El período de vigencia de los contratos puede ampliarse si se presenta evidencia de que los proyectos han sido ejecutados dentro de los plazos previstos y de que ha habido diligencia debida por parte del beneficiario del financiamiento.

Solicitantes admisibles

El Congreso ha dispuesto que los fondos se destinen a "las zonas en las que el impacto y los daños hayan sido más importantes", y que por lo menos el cincuenta por ciento de los beneficiarios sean personas con ingresos entre medios y bajos (low-to-moderate income, LMI). Tanto las comunidades que son beneficiarias por derecho adquirido como las que no lo son y las tribus indígenas con reconocimiento federal ubicadas en condados a los que se destina financiamiento pueden solicitar asistencia.

Se entrega a los solicitantes admisibles copia de los requisitos establecidos en el Registro Federal (Volumen 71, nro. 29) y se les recomienda enfáticamente que los lean. Excepto que se estipule otra cosa en el Registro Federal, las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el Programa de subvenciones en bloque para el desarrollo comunitario (CDBG) para los estados, incluido el título 24 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR), parte 570, subparte I, se aplican al uso de estos fondos.

Objetivo nacional

Todas las actividades deben cumplir por lo menos uno de los tres objetivos nacionales establecidos en la Ley de vivienda y desarrollo comunitario (resolver problemas de vivienda insalubre y deterioro urbano, atender necesidades urgentes y beneficiar principalmente a personas con ingresos entre medios y bajos). Hasta el cincuenta por ciento de una subvención (en lugar del treinta por ciento permitido por las reglamentaciones que rigen los programas regulares) puede financiar actividades tendientes a alcanzar los objetivos nacionales de "atender necesidades urgentes" o "prevenir o eliminar la vivienda insalubre o el deterioro urbano". Por lo menos el cincuenta por ciento (en lugar del setenta por ciento requerido por las reglamentaciones que rigen los programas regulares) debe emplearse para atender a beneficiarios con ingresos entre medios y bajos.

Actividades admisibles

Las actividades admisibles incluyen la restauración de vivienda asequible afectada por las catástrofes, infraestructura pública destruida o dañada, y asistencia a establecimientos de negocios desplazados o afectados económicamente. Se pondrá énfasis en las estrategias y los proyectos de vivienda asequible que favorezcan la recuperación de la vivienda a largo plazo.

Se requiere que los beneficiarios de subvenciones de la Iniciativa de recuperación frente a catástrofes correspondiente a 2005 utilicen por lo menos el setenta por ciento de los fondos del CDBG que se les asignen a través de este Plan de acción en la restauración de viviendas asequibles afectadas por las catástrofes. Los proyectos de vivienda pueden incluir, entre otros, proyectos de rehabilitación, reubicación, demolición y reemplazo, así como

también la construcción de viviendas asequibles nuevas, viviendas para trabajadores rurales, viviendas de transición y actividades complementarias como, por ejemplo, la restauración de servicios de provisión de agua potable o manejo de aguas residuales en buenas condiciones de seguridad e higiene. Los proyectos de infraestructura pueden incluir, entre otras cosas, reparaciones y mejoras en calles, sistemas de provisión de agua potable y manejo de aguas residuales, desagües y edificios públicos. La asistencia a establecimientos de negocios puede incluir, entre otras cosas, reparaciones y mejoras en edificios públicos ubicados en zonas comerciales o de negocios, pavimentación de calles, infraestructura tendiente a atraer negocios, aceras e iluminación.

Con respecto al financiamiento destinado a actividades relacionadas con la vivienda, se alienta a los beneficiarios de subvenciones a considerar cómo puede emplearse el financiamiento del CDBG obtenido a través de este Plan de acción en forma conjunta con el financiamiento estatal para la recuperación de las viviendas afectadas por los huracanes.

El Departamento proporcionará una lista completa de actividades admisibles en la solicitud. En el caso de que un solicitante desee emprender una actividad no mencionada en la solicitud, el gobierno local deberá comunicarse con el Departamento para obtener su aprobación.

Los beneficiarios de subvenciones no pueden utilizar esta asistencia, concedida para situaciones de catástrofe, a los fines de un proyecto o actividad que se haya iniciado antes de la declaración presidencial de catástrofe, salvo que la catástrofe haya afectado al proyecto en forma directa. Estos fondos no pueden emplearse en componentes de actividades que sean reembolsables por la FEMA o para los que haya financiamiento disponible a través de la Administración de Pequeñas Empresas (SBA) u otra fuente de financiamiento. Los solicitantes deben certificar que no hay ningún otro recurso disponible para financiar el proyecto propuesto.

Exenciones y requisitos alternativos

Una exención limitada de la cláusula antipiratería ofrece la flexibilidad necesaria para brindar asistencia a una empresa ubicada en otro estado si ésta ha sido desplazada de la comunidad por una catástrofe y desea regresar. Esta exención permite a los beneficiarios de subvenciones afectados por una catástrofe grave reconstruir la base de empleo de la comunidad.

El HUD ha decidido no exigir el reemplazo “una por una” de las unidades de vivienda pertenecientes a personas con ingresos entre medios y bajos demolidas o convertidas mediante el empleo de fondos del CDBG. Esta exención permite a los beneficiarios de subvenciones adquirir, convertir o demoler viviendas dañadas por una catástrofe sin tener que proporcionar un reemplazo unidad por unidad.

Puede ser que se considere en cada caso la posibilidad de conceder exenciones adicionales si alguno de los beneficiarios indirectos de una subvención (subgrantees) opta por financiar un programa de adquisición de propiedades ubicadas en cauces de alivio de crecidas o llanuras inundables con fondos del HUD y de la FEMA, y necesita la exención para diseñar un programa viable. Los solicitantes deben comunicarse con el Departamento de Asuntos Comunitarios si consideran que se requieren otras exenciones para garantizar el éxito del proyecto de recuperación.

Certificaciones y documentación

El uso de financiamiento de recuperación frente a catástrofes depende del cumplimiento de ciertos requisitos, y tanto el estado como el gobierno local deberán certificar que esos requisitos se cumplirán. Las leyes, normas y reglamentaciones aplicables, tanto del ámbito federal como del estatal, se mencionan en el formulario de solicitud, y se requerirá que el funcionario superior electo o la persona designada autorizada por el gobierno local que solicite los fondos certifique por escrito que la subvención se utilizará de acuerdo con los requisitos establecidos.

Además, los gobiernos locales deberán entregar o mantener documentación que respalde plenamente la solicitud presentada ante el Departamento. Los requisitos relativos a la documentación se indican en el formulario de solicitud. En caso de no documentarse que el proyecto es necesario como consecuencia de las catástrofes o para mitigar los efectos de catástrofes futuras, la solicitud se declarará inadmisibles. Si la falta de documentación se determina después de la adjudicación de los fondos, es posible que se revoque el contrato firmado con el gobierno local y que este último deba reembolsar cualquier suma que se hubiese gastado.

El proceso de solicitud

Los solicitantes pueden presentar solicitudes para cubrir más de un tipo de necesidades (vivienda, infraestructura, establecimientos de negocios); sin embargo, los beneficiarios de subvenciones otorgadas al amparo de la Iniciativa de recuperación frente a catástrofes correspondiente a 2005 deben emplear como mínimo el setenta por ciento de los fondos del CDBG que reciban a través de este Plan de acción en la restauración de viviendas asequibles afectadas por las catástrofes. Se alienta a los gobiernos locales a considerar especialmente las necesidades insatisfechas en cuanto a vivienda para personas de edad avanzada, discapacitados, trabajadores rurales, personas sin hogar e individuos que vivan en la pobreza.

Todas las solicitudes deberán incluir una descripción y un presupuesto por cada propuesta o proyecto de recuperación frente a catástrofes.

Rendición de informes

Cada solicitante al que se adjudiquen fondos debe informar trimestralmente (empleando un formulario proporcionado por el Departamento) sobre la situación de las actividades emprendidas y los fondos utilizados. Estos informes trimestrales de situación deberán entregarse al Departamento dentro de los quince días calendario siguientes a la finalización de cada trimestre. Posteriormente, el estado rendirá cuentas al HUD a través de Internet, mediante el sistema de rendición de informes relativos a las subvenciones para recuperación frente a catástrofes (Disaster Recovery Grant Reporting). El acuerdo contractual con el Departamento especificará los requisitos adicionales en cuanto a rendición de informes (por ejemplo, auditorías anuales, obligaciones contractuales e informes de empresas comerciales pertenecientes a minorías).

Modificaciones

El Departamento recomienda enfáticamente a todos los solicitantes planificar cuidadosamente estrategias o proyectos que respeten las prioridades establecidas, y especificar las actividades, los costos relacionados y los beneficiarios y logros propuestos, a fin de reducir la necesidad de modificar los contratos. El Departamento adjudicará contratos válidos por dos años. No se aprobará ningún pedido de modificación que suponga la ampliación de los proyectos más allá del plazo de cuatro años establecido para el programa.

El Departamento seguirá su propio método para procesar las modificaciones. Los gobiernos locales deben comunicarse con el Departamento antes de solicitar una enmienda o modificación contractual que afecte el presupuesto, las actividades, los beneficiarios o los plazos para terminar los trabajos. Si una modificación propuesta tiene como consecuencia la necesidad de enmendar el presente plan de acción, el estado seguirá el procedimiento establecido por el HUD a los fines de este financiamiento para recuperación frente a catástrofes

No se requiere que los solicitantes identifiquen necesidades insatisfechas en la solicitud. En el caso de que los proyectos propuestos inicialmente se completen sin utilizar la totalidad del presupuesto autorizado, se recomienda a los solicitantes comunicarse con el Departamento a fin de obtener aprobación antes de emprender nuevas actividades admisibles.

Medidas contra el desplazamiento y a favor de la reubicación

Los gobiernos locales deben minimizar el desplazamiento de personas y entidades, y brindar asistencia a las personas o entidades desplazadas conforme a la Ley uniforme contra el desplazamiento y a favor de la reubicación (Uniform Anti-Displacement and Relocation Act) y a la política local.

Participación de los ciudadanos

No se exigirá a los solicitantes celebrar reuniones o audiencias públicas para recibir comentarios de los miembros de la comunidad. Los solicitantes deberán publicar un aviso en un periódico de amplia circulación, en el que se deberá indicar el tipo de actividad que habrá de llevarse a cabo, la cantidad de financiamiento disponible para esas actividades y la fecha límite para que el público presente comentarios al respecto. Si el diez por ciento o más de la población de la comunidad solicitante no habla inglés, tal aviso deberá traducirse a fin de permitir que esa parte de la población tenga la oportunidad de presentar comentarios sobre la actividad propuesta. Se prevé que varios gobiernos locales del sur de la Florida traducirán el aviso para permitir que la población hispanoamericana tenga acceso a él.

Tanto el estado como los gobiernos locales y las tribus indígenas con reconocimiento federal que reciban adjudicaciones de fondos deberán permitir el acceso de los ciudadanos a la información relativa al financiamiento

conforme a los requisitos federales y del estado de la Florida. Los registros deben ponerse a disposición del público para su inspección durante el horario normal de oficina. Además, en la medida de lo posible, la información debe publicarse en sitios Web. La información debe proporcionarse en un formato al que puedan tener acceso las personas con discapacidades, cuando así lo soliciten los interesados. La conservación de los registros debe cumplir los requisitos aplicables en cuanto a los registros públicos.

Quejas de los ciudadanos

Los solicitantes a los que se hayan adjudicado fondos y que hayan adoptado procedimientos para resolver las quejas de los ciudadanos en relación con el programa CDBG para ciudades pequeñas de la Florida o con programas de beneficios por derecho adquirido deberán respetar tales procedimientos. En la medida de lo posible, los solicitantes a los que se hayan adjudicado fondos deberán dar una respuesta por escrito a cada queja de los ciudadanos dentro de los quince días laborables de la presentación de la queja.

Definiciones

Los términos y definiciones comúnmente asociados al CDBG son de aplicación a este financiamiento. Esto incluye la definición de ingresos entre medios y bajos, ingresos muy bajos y límites de ingresos. Además, son aplicables las definiciones y descripciones contenidas en el Registro Federal.

Revisión medioambiental

Los solicitantes deben cumplir el proceso intergubernamental de coordinación y revisión (Intergovernmental Coordination and Review, IC&R) y de evaluación medioambiental que se describe en términos generales en el título 24 del CFR, parte 58. Se darán instrucciones específicas con respecto a este proceso a todos los beneficiarios de subvenciones. Algunos proyectos estarán exentos del proceso de evaluación medioambiental, pero se requiere que todos los beneficiarios de subvenciones presenten un pedido de liberación de fondos y una certificación (Request for Release of Funds and Certification), rellenando el formulario 70.15 del HUD. Los fondos no serán liberados a los fines de su utilización hasta que el Departamento haya determinado a su satisfacción que se ha llevado a cabo una revisión medioambiental apropiada.

Adquisición de propiedades ubicadas en cauces de alivio de crecidas o llanuras inundables

Los beneficiarios de subvenciones para recuperación frente a catástrofes tienen la opción de pagar el valor anterior o posterior a las inundaciones al adquirir propiedades ubicadas en cauces de alivio de crecidas o llanuras inundables. Al utilizar fondos del CDBG para recuperación frente a catástrofes a los fines de este tipo de adquisiciones, los beneficiarios de las subvenciones deben aplicar de manera uniforme el método de valuación por el que hayan optado.

Cualquier propiedad adquirida con subvenciones para recuperación frente a catástrofes utilizadas como contrapartida de fondos del Programa de subvenciones para la mitigación de riesgos (sección 404) de la FEMA está sujeta a lo dispuesto en la sección 404 (b)(2) de la Ley Robert T. Stafford de alivio ante situaciones de catástrofe y asistencia en casos de emergencia (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act), con sus modificaciones, que exige que tales propiedades se dediquen, y se mantengan dedicadas a perpetuidad, a usos que sean compatibles con las prácticas relativas al manejo de espacios abiertos o recreativos y terrenos pantanosos. Además, con algunas excepciones menores, no puede erigirse ninguna estructura nueva en la propiedad y no puede presentarse ninguna solicitud posterior de asistencia federal por catástrofe con ningún propósito. A través de una restricción o disposición contractual, debe exigirse que la propiedad se dedique, y se mantenga dedicada a perpetuidad, a usos compatibles.

Es obligatorio contar con seguro contra inundaciones para recibir cualquier tipo de asistencia en una llanura inundable. Los requisitos federales establecidos con respecto a este financiamiento ofrecen pautas más detalladas sobre las actividades que deben llevarse a cabo en una llanura inundable. A solicitud de los interesados, el Departamento brindará mayor orientación con respecto a los trabajos que deberán realizarse en las llanuras inundables.

Plan de asistencia para la vivienda

El gobierno local debe definir la política que utilizará para seleccionar los beneficiarios y las unidades de vivienda al brindar asistencia para la vivienda. El gobierno local debe respetar esta política al determinar a qué beneficiarios y unidades de vivienda se destinará financiamiento. Se alienta a los gobiernos locales a usar el plan de asistencia para la vivienda que se encuentre vigente. Sólo puede modificarse el plan si el Departamento lo aprueba. En la solicitud

se establecen los requisitos específicos referidos al Plan de asistencia para la vivienda. Debe adjuntarse una copia del plan a toda solicitud de financiamiento destinado a actividades de asistencia para la vivienda.

Supervisión

El Departamento empleará el proceso de supervisión que utiliza actualmente para garantizar que todos los contratos financiados como parte de esta asignación de fondos para recuperación frente a catástrofes se ejecuten de acuerdo con todas las leyes, normas y reglamentaciones tanto del ámbito federal como del estatal. El Departamento supervisará el cumplimiento de este requisito por parte de los receptores de financiamiento, mientras que el HUD supervisará su cumplimiento por parte del estado. Se rechazará todo uso de fondos que no esté destinado a satisfacer necesidades relacionadas con las catástrofes o que claramente no esté destinado a satisfacer las necesidades más apremiantes. En esos casos, el gobierno local que haya recibido los fondos deberá devolver aquella parte de la subvención cuyo uso se haya rechazado.

A fin de determinar el grado apropiado de supervisión de la subvención, el Departamento tomará en cuenta la administración de fondos del CDBG otorgados en el pasado, los hallazgos de auditoría y factores tales como la complejidad del proyecto. El Departamento determinará qué áreas habrán de ser supervisadas, la cantidad de inspecciones de supervisión y su frecuencia. Toda subvención será objeto de una inspección de supervisión con una frecuencia por lo menos anual mientras duren las actividades del proyecto. La supervisión tendrá el propósito de determinar si el programa se ajusta a las disposiciones contractuales, lo que incluye el cumplimiento del objetivo nacional, el manejo financiero y la observancia de los requisitos del título 24 del CFR, parte 85. El Departamento utilizará listas de verificación similares a las que se emplean en la supervisión de actividades de los programas regulares. Habitualmente, el proceso de supervisión incluye lo siguiente:

- △ El Departamento establece un calendario de supervisión y determina qué áreas del programa habrán de supervisarse.
- △ El Departamento contacta al beneficiario de la subvención por teléfono para programar una inspección de supervisión.
- △ La fecha y el propósito de la inspección se confirman por escrito.
- △ El personal llega en la fecha programada y lleva a cabo la inspección de supervisión.
- △ Dentro de los treinta días de realizada la inspección, el personal prepara un informe de supervisión por escrito y se lo envía por correo al beneficiario de la subvención.
- △ El beneficiario de la subvención debe responder dentro de un plazo de treinta y cinco días. Puede solicitar un plazo adicional de quince días si no le es posible resolver los hallazgos de la inspección durante el período inicial de treinta y cinco días.
- △ El Departamento aprueba la ampliación del plazo y/o responde el informe del receptor de financiamiento sobre las medidas que se hayan tomado o vayan a tomarse para aclarar los hallazgos de la inspección de supervisión.
- △ El Departamento da por aclarados los hallazgos o exige que se tomen otras medidas.
- △ Todos los hallazgos deben quedar aclarados antes de que la subvención pueda considerarse cerrada.

Ingresos generados por el programa

Todos los ingresos que genere el programa como resultado de actividades financiadas con esta asignación de fondos deben reportarse al Departamento, pero el gobierno local puede conservarlos y utilizarlos para continuar con las actividades del programa CDBG de recuperación frente a catástrofes que los hayan generado. Los contratos proporcionarán directrices adicionales en cuanto a la utilización de los ingresos generados por el programa.

APÉNDICE A

CERTIFICACIONES

Certificaciones

Certificaciones correspondientes a la exención y a los requisitos alternativos que deben cumplir los gobiernos estatales. Se prescinde del cumplimiento de la sección 91.325, título 24, del Código de Regulaciones Federales. Cada estado debe proporcionar las siguientes certificaciones antes de recibir fondos del CDBG en concepto de subvención para recuperación frente a catástrofes:

- a. El estado certifica que promoverá efectivamente la vivienda justa, lo que significa que realizará un análisis tendiente a identificar los impedimentos que obstaculicen la opción de vivienda justa dentro del estado, tomará medidas apropiadas para superar los efectos de los impedimentos identificados mediante dicho análisis, y mantendrá registros que reflejen el análisis realizado y las medidas que se tomen al respecto (véase el título 24 del CFR, parte 570.487 [b][2][ii]).
- b. El estado certifica que tiene en vigencia y cumple un plan de asistencia residencial contra el desplazamiento y a favor de la reubicación en relación con cualquier actividad para la que haya recibido fondos del programa CDBG.
- c. El estado certifica que cumple con las restricciones del título 24 del CFR, parte 87, en cuanto al ejercicio de presiones políticas y a la presentación de los formularios informativos correspondientes, si es que esa parte del CFR los requiere.
- d. El estado certifica que su plan de acción para recuperación frente a catástrofes está permitido por las leyes estatales, y que tanto el estado como cualquier entidad o entidades designadas por el estado a tal efecto tienen las facultades legales necesarias a fin de ejecutar el programa para el cual se solicita financiamiento, de acuerdo con las reglamentaciones aplicables del HUD y con este aviso.
- e. El estado certifica que cumplirá los requisitos de adquisición y reubicación de la Ley uniforme de políticas relativas a asistencia para reubicación y adquisición de bienes raíces (Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Policies Act) de 1970, con sus modificaciones, así como también las reglamentaciones de implementación establecidas en el título 49 del CFR, parte 24, exceptuando las exenciones o requisitos alternativos que se apliquen a esta subvención.
- f. El estado certifica que cumplirá la sección 3 de la Ley de vivienda y desarrollo urbano (Housing and Urban Development Act) de 1968 (título 12 del Código de leyes de Estados Unidos [US Code, USC], sección 1701u), y las reglamentaciones de implementación establecidas en el título 24 del CFR, parte 135.
- g. El estado certifica que cumple un plan detallado de participación de los ciudadanos que satisface los requisitos del título 24 del CFR, parte 91.115 (excepto en la medida de lo dispuesto en avisos que establezcan exenciones y requisitos alternativos para esta subvención), y que cada unidad de gobierno local general que recibe asistencia del estado cumple un plan detallado de participación de los ciudadanos que satisface los requisitos del título 24 del CFR, parte 570.486 (excepto en la medida de lo dispuesto en avisos que establezcan exenciones y requisitos alternativos para esta subvención).
- h. El estado certifica que ha consultado a las unidades de gobierno local afectadas de los condados designados en las declaraciones cubiertas de catástrofe grave en las zonas que son beneficiarias por derecho adquirido, en las que no lo son y en las zonas del estado ocupadas por tribus indígenas, al determinar el método de distribución del financiamiento.
- i. El estado certifica que ha cumplido cada uno de los siguientes criterios:
 - (1) Los fondos se utilizarán únicamente con el propósito de cubrir los gastos necesarios a los fines del alivio de daños causados por las catástrofes, recuperación a largo plazo y restauración de infraestructura en las zonas de mayor impacto y daño en cuanto a las consecuencias de los huracanes que azotaron la Costa del Golfo en 2005 sobre las comunidades incluidas en declaraciones presidenciales de catástrofe.

(2) Con respecto a las actividades que, según se prevé, serán asistidas con fondos del CDBG para recuperación frente a catástrofes, el plan de acción ha sido elaborado de manera tal de dar la máxima prioridad posible a las actividades que beneficien a las familias con ingresos entre medios y bajos.

(3) El uso total de fondos del CDBG para recuperación frente a catástrofes deberá beneficiar principalmente a familias con ingresos entre medios y bajos de manera tal de garantizar que por los menos el cincuenta por ciento de dicha cantidad se destine a actividades que beneficien a esas personas durante el período establecido.

(4) El estado no podrá intentar recobrar ninguna parte de los gastos de capital realizados en mejoras públicas asistidas con fondos del CDBG para recuperación frente a catástrofes imponiendo cargas sobre bienes raíces que sean propiedad de personas con ingresos entre medios y bajos y estén ocupados por ellas, lo que incluye el cobro de comisiones o la aplicación de gravámenes como condición para obtener acceso a tales mejoras públicas, excepto (A) que los fondos de la subvención para recuperación frente a catástrofes se utilicen para pagar la proporción de esa comisión o gravamen relativa a los gastos de capital realizados en esas mejoras públicas que se financien con fuentes de rentas públicas distintas de las previstas en este título; o (B) que, a los fines de la imposición de cargas sobre bienes raíces que sean propiedad de personas con ingresos medios y estén ocupados por ellas, el beneficiario de la subvención certifique al Secretario que carece de fondos suficientes (de cualquier tipo) del CDBG para cumplir los requisitos de la cláusula (A) precedente.

j. El estado certifica que la subvención será manejada y administrada de conformidad con el título VI de la Ley de derechos civiles (Civil Rights Act) de 1964 (título 42 del U.S.C., sección 2000d), la Ley de vivienda justa (Fair Housing Act, título 42 del U.S.C., secciones 3601 a 3619) y las reglamentaciones de implementación correspondientes.

k. El estado certifica que ha hecho suyas las siguientes políticas y que exigirá que las unidades de gobierno local general que reciban financiamiento también las hayan adoptado y las hagan cumplir:

- (1) una política que prohíba el uso de fuerza excesiva por parte de las agencias de aplicación de la ley dentro de su jurisdicción contra individuos que participen en manifestaciones pacíficas a favor de los derechos civiles; y
- (2) una política que, conforme a las leyes estatales y locales aplicables, prohíba impedir físicamente la entrada o salida de las instalaciones o los lugares en los que se realicen tales manifestaciones pacíficas a favor de los derechos civiles dentro de su jurisdicción.

l. El estado certifica que cada receptor de financiamiento o entidad administradora del estado tiene la capacidad necesaria para realizar las tareas de recuperación frente a las catástrofes dentro de los plazos establecidos, o que el estado ha preparado un plan para incrementar la capacidad de aquellos receptores de financiamiento o entidades administradoras del estado que carezcan de la capacidad suficiente.

m. El estado certifica que no utilizará fondos del CDBG para recuperación frente a catástrofes a los fines de ningún tipo de actividad en zonas delineadas como zonas con riesgo especial de inundación en los más recientes mapas preparados por la FEMA con propósitos de asesoría en materia de inundaciones, salvo que al mismo tiempo garantice que esa medida ha sido concebida o modificada de modo tal de minimizar el daño ocasionado a la llanura inundable o dentro de ella de conformidad con la Orden 11988 del Poder Ejecutivo y con el título 24 del CFR, parte 55.

n. El estado certifica que cumplirá las leyes aplicables.

Firmado por:

Thaddeus L. Cohen, miembro del AIA
Secretario del Departamento de Asuntos Comunitarios
de la Florida

Fecha:

17 de mayo de 2006